

ACUERDO DE RESERVA 002/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 19 DE AGOSTO DE 2016.

PRIMERO. El C. Germán Ortíz presenta ante la Unidad de Transparencia, una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 22 de julio de 2016, con número de folio: 01205916, en la cual solicita lo siguiente: **"Padrón de personal docente que presentó y aprobó el proceso de selección durante los años fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016" (sic).**

SEGUNDO. En cumplimiento al Art. 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia solicita mediante oficio no. UIET/REC/UT/24/2016 de fecha 2 de agosto del año en curso, al Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, facultado para proporcionar la información y dar contestación a lo solicitado.

TERCERO.- En respuesta a lo solicitado por la Unidad de Transparencia, se tiene por recibido el día diecisiete de agosto del presente año, un oficio No. UIET/REC/ADyF/RH/30/2016 dirigido al Comité de Transparencia, signado por el Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien en el texto de oficio determina lo siguiente:

"...me permito comunicarle que la información solicitada existe y se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo tercero, 121 fracción VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se sirva a considerar la reserva de la información para el documento en comento. Ya que la información es de carácter personal y no se puede compartir públicamente y que los resultados podrían ser solicitados de manera personal por el candidato evaluado, además esta información es considerada como información reservada. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, le informo lo siguiente:

Responsable del resguardo de la información: Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.



CLAVE: 27EIU0001F

Área que genera la información: Departamento de Recursos Humanos

Documento: Padrón de personal docente que presento y aprobó el proceso de selección durante los años fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Periodo de reserva: Ocho años

Parte o partes del documento que se reserva: Todo el documento.

Fundamentos Jurídicos y motivaciones por la cual se clasifica la información: A lo motivado en este proveído, son aplicables los artículos 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 párrafo tercero, 121 fracción IV y VII, 124, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 de su reglamento."

CUARTO. Acorde lo previsto en los artículos 47 párrafo cuarto, 48 párrafo segundo, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con el artículo 3 fracción VI, 11 del Reglamento de la Ley, que prevé lo relativo a la información reservada, en el sentido que el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados puede clasificar información y suscribir los acuerdos de reserva respecto aquella información que se encuentre dentro de los supuestos que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, específicamente en la hipótesis contemplada en la fracción IV, VII. Para efectos se transcribe los artículos de la ley de la materia aplicables al presente caso:

Artículo 47.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 48.- Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV, Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



CLAVE: 27EIU0001F

QUINTO. Ahora bien, de lo expresado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que considera pertinente negar la información respecto al Padrón de personal docente que presento y aprobó el proceso de selección durante los años fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 porque se consideran datos personales que se clasifican como laborales y académicos según numeral 22 incisos f y g de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial 19 de enero de 2013 No. 062, suplemento 7343 B. Toda vez que contienen datos personales que puedan poner en riesgo la salud de una persona física. Por lo antes expuesto **se procede a la reserva de la información.**

SEXTO. En ese tenor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 párrafo cuarto, 48 fracc. II, 121, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco integrado por la Ing. Adriana Jiménez Miranda, Lic. Edgardo Mayo Hernández y el Lic. Carlos Mario Acosta Hernández, se encuentran facultado para confirmar el Acuerdo de Reserva.

SEPTIMO. Por lo antes expuesto, **se acuerda la reserva del Padrón de personal docente que presento y aprobó el proceso de selección durante los años fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 121 fracción IV, VII de la Ley que nos rige, es procedente y queda firme lo que señala a continuación:

Responsable del resguardo de la información: Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.

Área que genera la información: Departamento de Recursos Humanos

Documento: Padrón de personal docente que presento y aprobó el proceso de selección durante los años fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Periodo de reserva: Ocho años

Parte o partes del documento que se reserva: Todo el documento.

Fundamentos Jurídicos y motivaciones por la cual se clasifica la información: A lo motivado en este proveído, son aplicables los artículos 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 párrafo tercero, 121 fracción IV y VII, 124, y 143

CLAVE: 27EIU0001F

fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 de su reglamento, numeral 22 incisos f y g de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco".

OCTAVO. El presente acuerdo de reserva y el índice de información reservada deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 76 fracción XLVIII.

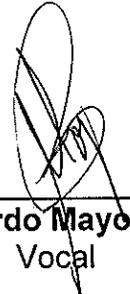
NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Comité de Transparencia integrado por la Ing. Adriana Jiménez Miranda, Lic. Edgardo Mayo Hernández y el Lic. Carlos Mario Acosta Hernández, en presencia de la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.----- Conste.

Por: el Comité de Transparencia



Ing. Adriana Jiménez Miranda
Presidenta

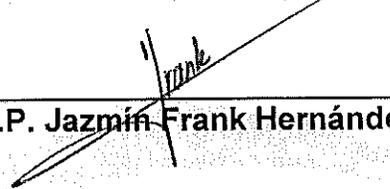


Lic. Edgardo Mayo Hernández
Vocal



Lic. Carlos Mario Acosta Hernández
Secretario

Por la Unidad de Transparencia



L.C.P. Jazmín Frank Hernández